

Agata C. AMATO MANGIAMELI

Informatica giuridica: Appunti e materiali ad uso di lezioni

G. Giappichelli Editore, Torino, 2010, 318 pp.

En la sociedad contemporánea, la informática ha dejado de ser considerada como un mero instrumento tecnológico para ser entendida como un auténtico conocimiento que tiene una directa repercusión en diversos ámbitos de la vida cotidiana del hombre. Los aspectos más comunes de la sociedad están ya inmersos en un mundo informatizado, desde los pequeños ordenadores portátiles personales hasta las potentes súper computadoras que contienen inmensas bases de datos.

El derecho tampoco se ha visto ajeno a esta realidad y como ámbito regulador de la realidad, no sólo ha atendido a la informática para regular normativamente las nuevas situaciones que el mundo de los ordenadores y la era digital han traído consigo, sino que también ha hecho uso de esta herramienta para hacer más eficiente la enseñanza y la aplicación del conocimiento jurídico. Por ello, la materia de *Informática jurídica*, paulatinamente va cobrando mayor importancia en los programas de estudio de las Facultades de Derecho, pues la transmisión del conocimiento jurídico cada vez está más vinculada a cuestiones informáticas.

La doctora Agata Amato Mangiameli, profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad Tor Vergata de Roma, Italia, ha elaborado un muy completo estudio que aborda la importancia en el ámbito del Derecho (y en concreto, de la Filosofía del Derecho), de la informática y sus elementos propios. El libro es un texto muy útil para tener una visión panorámica y conocer los fundamentos básicos de esta nueva rama del Derecho que paulatinamente va adquiriendo mayor importancia. Se trata de un libro de reciente publicación, que presenta un capitulado sistemáticamente ordenado por la actualidad y especificidad de los temas y ejemplos que la autora ofrece. Emplea un lenguaje claro que ayuda a la fácil lectura y ofrece un rico aparato crítico que motiva al lector a acercarse a otros autores que también han tratado ampliamente el tema.

La obra está compuesta por siete capítulos ordenados a su vez en tres grandes partes. La primera de ellas aborda un enfoque histórico de la materia, la definición y los presupuestos de estudio. La segunda parte desarrolla los objetivos concretos de la informática jurídica, así como los principios y las reglas que la configuran. La tercera parte tiene un enfoque más práctico y analiza la

aplicación de la informática jurídica en la realidad contemporánea. La autora incluye al final de libro un interesante anexo donde rescata cuestiones que la Filosofía del Derecho no puede dejar de lado cuando aborda la informática jurídica, es decir, los derechos humanos.

En la Introducción al libro, la autora hace un balance de los diversos mecanismos e instrumentos jurídicos que han aparecido y que ya contemplan como objeto central de estudio a la informática jurídica. Señala también las grandes ventajas que la herramienta tecnológica puede traer al ámbito no sólo de la enseñanza, sino también de la investigación en el ámbito del Derecho y, finalmente, justifica el estudio desde el plano filosófico de la nueva realidad en la sociedad humana que la informática ha creado, es decir el llamado “*ciberespacio*”, y sus implicaciones en las normas que lo regulan, y cuestiones que tienen que ver con el lenguaje, protección de datos, etc., Así, la Introducción del libro aclara e inserta al lector directamente en el desarrollo del tema de la Informática Jurídica.

En efecto, en el primer capítulo aborda los “Inicios y desarrollos” de la materia, y la autora presenta un excelente balance histórico de los primeros estudios que sobre la *cibernética* se hicieron, los cuales datan de mediados del siglo pasado. Citando a autores, obras e instituciones que impulsaron el desarrollo de los estudios sobre la *cibernética*, la perspectiva histórica permite apreciar que no estamos frente a una materia nueva, sino que el itinerario académico que cuenta ya con varias décadas de estudio. Y que hoy toma vigorosa fuerza. Se incluye en este capítulo además un recuento histórico de los elementos materiales que constituyen a la *cibernética*, es decir, los *ordenadores*, y aquí la autora ofrece un balance sobre el desarrollo y la impactante evolución lógico-sistemática que han tenido los programas de cómputo hasta llegar a las llamadas, *máquinas pensantes*.

El segundo capítulo aborda el tema de manera conceptual. Bajo el título “¿Qué es la informática jurídica?”, la autora precisa en amplias páginas que en el estudio de la informática jurídica se contemplan dos elementos: la “informática objeto del derecho” y además, “el derecho objeto de la informática”. En efecto, señala la profesora Amato que el derecho de la informática indaga en torno a las cuestiones jurídicas que son realmente relevantes en la nueva era de la tecnología, como la sociedad de la información y el uso de las tecnologías e instrumentos informáticos, lo que ha dado lugar a una actividad jurídica ampliamente intensa. Así, la autora explica tres niveles de la informática jurídica en base a su objeto de estudio, a saber, la *informática jurídica documental* (tratamiento automatizado de las fuentes del derecho), la *informática jurídica de*

gestión (automatización de la labor de gestión jurisdiccional) y la *informática jurídica de decisión* (aplicación del derecho mediante principios de inteligencia artificial). Estos conocimientos se dan en torno al llamado “ciberespacio” donde la informática jurídica atiende a los medios teóricos y prácticos para entender y regular esta nueva realidad. El capítulo concluye con una reflexión acerca de la información y conocimiento que los sistemas de expertos en la materia han desarrollado en torno a la llamada inteligencia artificial.

El tercer capítulo contempla el esquema más filosófico de la obra, pues en él la profesora Amato estudia las leyes del pensamiento y su relación con el lenguaje jurídico. Temas como la lógica formal, la lógica del lenguaje y su formalización normativa, son ampliamente abordados y entra en un contraste teórico con el lenguaje de tipo binario que es el propio de la informática. Es un capítulo largo, un tanto denso por la propia naturaleza analítica del tema específico que aborda, pero muy bien ilustrado por las muchas referencias que la profesora Amato incluye, lo que dota de mayor autoridad a las líneas que escribe. Para la autora las cuestiones lingüísticas en el ámbito de la informática jurídica no deben dejarse de lado, pues mediante el lenguaje nos comunicamos y es el medio a través del cual se manifiesta el Derecho, pero es también el lenguaje el que programa y el que hace que operen los ordenadores.

La segunda parte del libro atiende a los objetivos y principios de la informática jurídica. En el primer capítulo de esta parte la autora estudia lo que titula como “El arte de redactar las leyes”, tema en el que trata nuevamente el tema del lenguaje pero ahora bajo una perspectiva más filosófica. Señala la autora que la claridad y orden de la redacción en la ley se ve reflejada en una buena aplicación de la ley. El papel del legislador en la elaboración de leyes claras es de vital importancia para su aplicación. La labor legislativa está también vinculada con la informática, pues como admite la autora, ésta es una herramienta disponible y adaptable al servicio de la técnica legislativa, como por ejemplo mediante la elaboración de programas de cómputo adecuados para trabajar y ubicar todos los documentos, para ayudar a una adecuada redacción, identificar las oraciones, conseguir uniformidad terminológica, etc. La informática se ha empelado mucho para cuestiones de investigación, recopilación e identificación de leyes, pero también ya se experimenta su uso en cuanto a la creación de leyes, por lo que la autora señala que paulatinamente cobra mayor relevancia la llamada “*legismática*”, disciplina que se ocupa de proyectar sistemas informáticos capaces de llevar a cabo la actividad de creación y redacción de las leyes atendiendo a ciertos parámetros que le son dados.

Siguiendo la temática explicativa de esta segunda parte, el siguiente capítulo aborda el tema de “El arte de interpretar y decidir”, donde la autora analiza la manera en la que normalmente se localizan datos concretos en el ámbito del Derecho, actividad que hoy se sirve de los tipos de *selección por indexación* (por medio de una palabra clave de acceso en una base de datos) y *selección por asociación* (se hace por el proceso mental típico de asociar ideas y percepciones). Dicho proceso de búsqueda de datos en el Derecho, según algunas teorías, siguen la tendencia de dirigirse paulatinamente al ámbito de la formación y redacción automática de la sentencia, ya que en el ámbito de la aplicación del Derecho, la presencia de los ordenadores más avanzados podría acercarnos cada vez más a esa realidad, donde el papel interpretativo que la “inteligencia artificial” del programa informático del ordenador podría sustituir el arbitrio del juez, cuestión que tendría el que ser estudiada muy a fondo para determinar su viabilidad. Por ello la profesora Amato analiza también el tema de la subsunción en la aplicación de las leyes y qué papel jugaría ésta. En todo este proceso informático aparentemente lógico, la interpretación y la decisión no deben ser dejados de lado aunque quepa la posibilidad de la existencia de un “juez automático” guiado por ordenador.

La tercera parte del libro atiende al tema de las aplicaciones de la informática jurídica. Así, la profesora Amato comienza con un capítulo donde desarrolla las “Nuevas formas digitales” y sus impactos en el ámbito normativo. El capítulo aborda la evolución y referencias que las normas jurídicas han tenido en torno al tema de la informática ofreciendo un amplio número de ejemplos, donde se contempla ya en varias legislaciones vigentes, realidades que la informática ha traído consigo en la sociedad, como es el caso de la firma electrónica, la firma digital, las claves personales de acceso, protección de datos, etc., Igualmente la autora explica las nuevas medidas administrativas que los gobiernos van adaptando paulatinamente para informatizar la mayoría de los trámites y datos que se gestionan ante la administración pública mediante el proyecto llamado “*e-government*”.

El siguiente capítulo aborda una realidad inminente en el ámbito informático, pues trata el tema de la “Conectividad pública y redes internacionales de información”, elemento que tiene que ver con la protección de datos y con ello, de la protección de un derecho fundamental. La autora desarrolla ampliamente el tema analizando y contrastando casos contemplados en la legislación y jurisprudencia italiana que bien pueden servir como marco de referencia desde un punto de vista de Derecho comparado, para adaptarlo a la legislación nacional.

La última parte del libro está compuesta por una serie de anexos en los que la autora ha analizado el tema fundamental de los *derechos*. En efecto, en la era de la informática las leyes deben velar ante todo por la protección de los derechos fundamentales de las personas, pues un mal uso de las tecnologías podría conducir a una evidente violación de los derechos humanos, llegando incluso a la comisión de delitos. La profesora Amato analiza aquí los casos del derecho de autor y de la propiedad intelectual, el *Habeas Corpus* digital, el derecho a la intimidad y a la privacidad, entre otros. La autora señala cómo la Filosofía del Derecho proporciona los elementos teóricos para salvaguardar a todos estos derechos fundamentales; es por ello que la informática jurídica no puede operar lejos de nuestra materia filosófica si pretende regular una parte de la sociedad humana.

Sin duda el tema que trata el libro "*Informatica giuridica. Appunti e materiali ad uso di lezioni*" de la profesora Agata Amato Mangiameli es un texto de evidente actualidad, y su contenido ayuda a entender una rama del derecho que no es de ninguna forma ajena a la disciplina filosófica. El devenir propio del mundo actual depende cada vez más de la tecnología y de la informática, por lo que el jurista debe estar actualizado en dichos temas sin dejar de lado las bases, los valores y los principios que deben guiar toda normatividad en esa materia.

Héctor LÓPEZ-BELLO

Santiago CATALÁ (coord.)

Sistema educativo y libertad de conciencia, Alderabán.

Colección de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cuenca, 2009, 175 pp.

Es un hecho que en los últimos tiempos la educación en colegios e institutos de enseñanzas medias ha sufrido una serie de cambios –en general, a peor– tales como la pérdida de autoridad del profesor, la falta de esfuerzo y disciplina por parte del alumno, su bajo nivel de preparación, etc. A este panorama se suman otros, de gran calado, como los derivados de la llamada ‘cuestión religiosa’. En torno a ella, se aglutinan una serie de conflictos derivados de la laicidad en el ámbito de las clases de religión y de la denominada Educación para la ciudadanía. Conflictos que se traducen en este último caso, por ejemplo, en la disparidad de modelos existentes en Europa, en una posible objeción

Copyright of Persona y Derecho is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.